

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 15 de abril de 2024.*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO N°382.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de abril del año
dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el presente proceso Verbal Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho, Disolución de la Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes, promovido por la señora CLAUDIA MARÍA LÓPEZ OSORIO en contra de los herederos determinados WILLIAM PEÑA GARCÍA, ESMERALDA PEÑA GARCÍA, EMILY JULIETH PEÑA PALACIOS representada legalmente por su progenitora ANGIE LIZETH PALACIOS USAQUEN y de los herederos indeterminados del causante FRANCISCO OCTAVIO PEÑA CALERO, constata el despacho que mediante Auto N°664 del 06 de diciembre de 2023, mediante el cual el juzgado se abstuvo de tener en cuenta la notificación personal realizada a la demandada DIANA MARÍA GONZÁLEZ RUIZ, toda vez que no cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 291 del código general del proceso, sin embargo, a la fecha no se ha allegado nuevamente constancia de notificación a la demandada.

Por lo tanto, resulta pertinente requerir a la parte demandante a fin de que realice nuevamente notificación personal de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, a la demandada DIANA MARÍA GONZÁLEZ RUIZ.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

REQUERIR la parte demandante a fin de que realice nuevamente notificación personal de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, a la demandada DIANA MARÍA GONZÁLEZ RUIZ y se cumpla con lo dispuesto en Auto N°664 del 06 de diciembre de 2023.

CÓPIESE Y CUMPLASE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBON

km

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO
ELECTRÓNICO No.68
HOY, **18 DE ABRIL DE 2024**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49f984ed9c0e8054e0f8cbe88fc649e12e59ccae6ba8d2c334fb502e2cde0e33**

Documento generado en 17/04/2024 04:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>